



# Actualidad Normativa

SEXTO ENCUENTRO NACIONAL DE FUNDACIONES

SEPTIEMBRE 2017

*CPA John Mario Hernández Herrera*

# Agenda

- ▶ Normas internacionales de contabilidad
- ▶ Normas internacionales de auditoría
- ▶ Reforma tributaria



# **Normas internacionales de contabilidad**

# Generalidades

*Emitidas*



International  
Accounting Standards  
Board®



# Generalidades

- ▶ Es el conjunto de normas e interpretaciones de carácter técnico, aprobadas, emitidas y publicadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (Conocido por sus siglas en inglés como el IASB).
- ▶ Las NIIF establecen los requisitos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar que se refieren a las transacciones y sucesos económicos que son importantes en los estados financieros, los cuales son de propósito general
- ▶ Debe entenderse que los estados financieros de propósito general son aquellos que satisfacen las necesidades de información financiera de una amplia gama de usuarios.

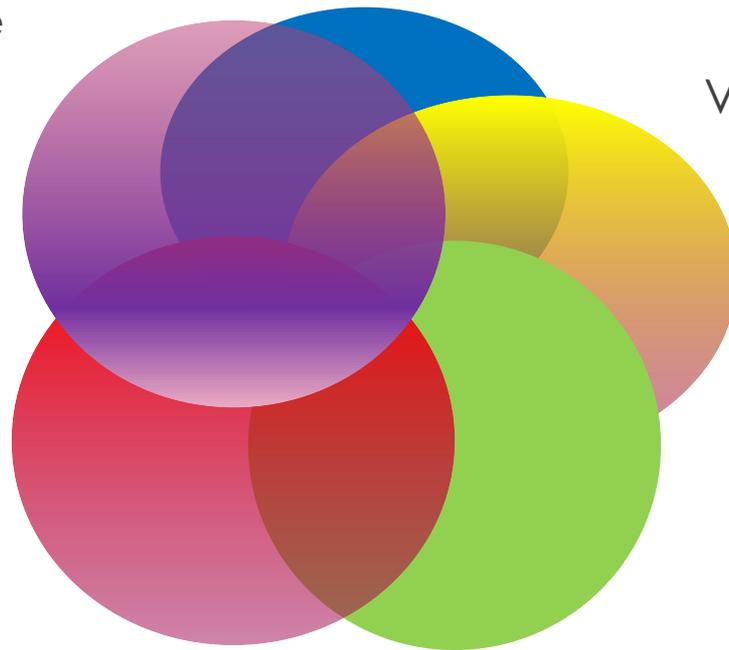
# Generalidades Cualidades

Comprensible

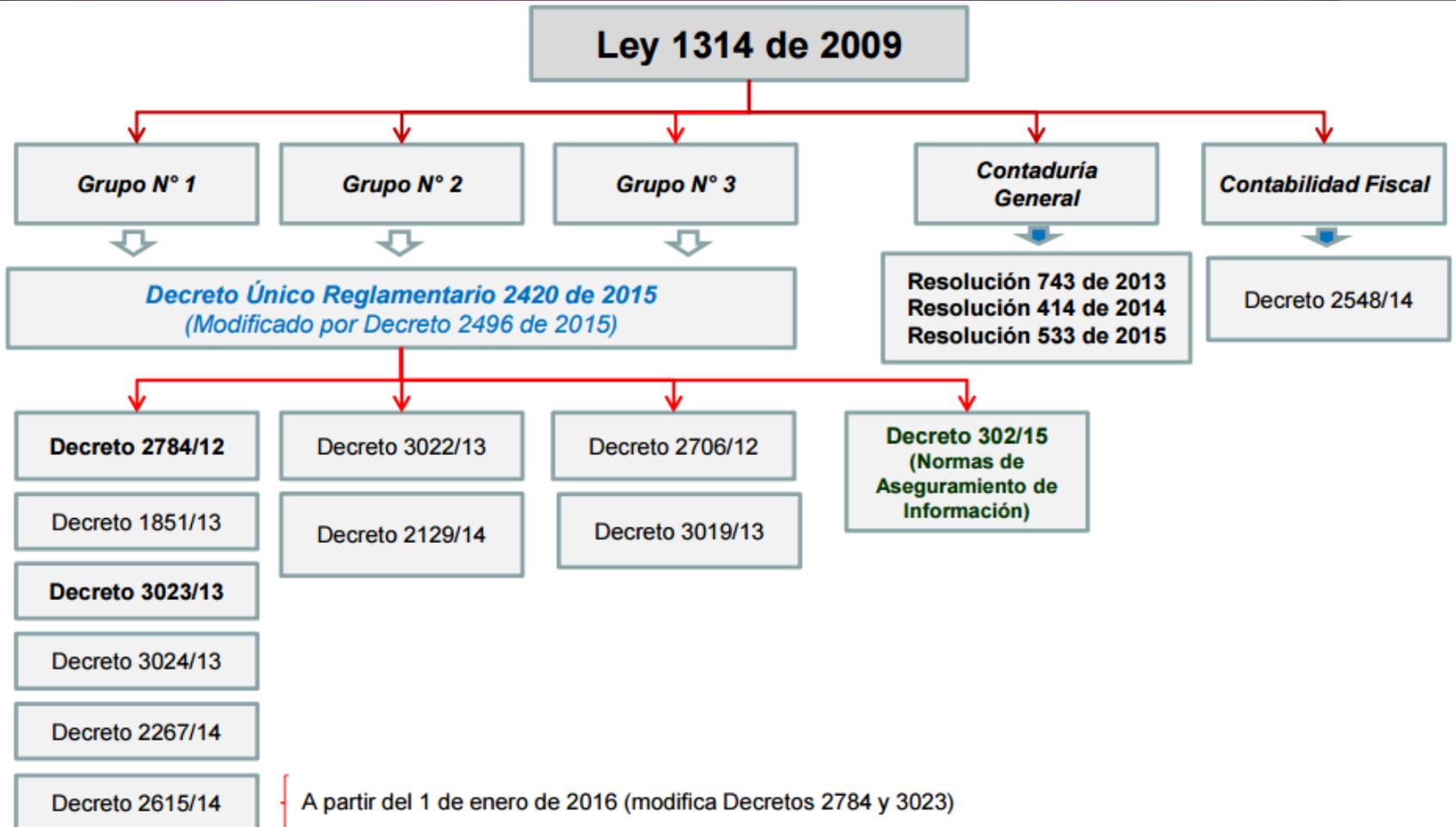
Verificable

Oportuna

Comparable



# Cronología Normativa



# Actividades

## Estimaciones

- Vidas útiles
- Provisiones
- Deterioro

## Políticas

- Nuevas normas
- Evaluación

## Manuales

- Actualización
- Modificación

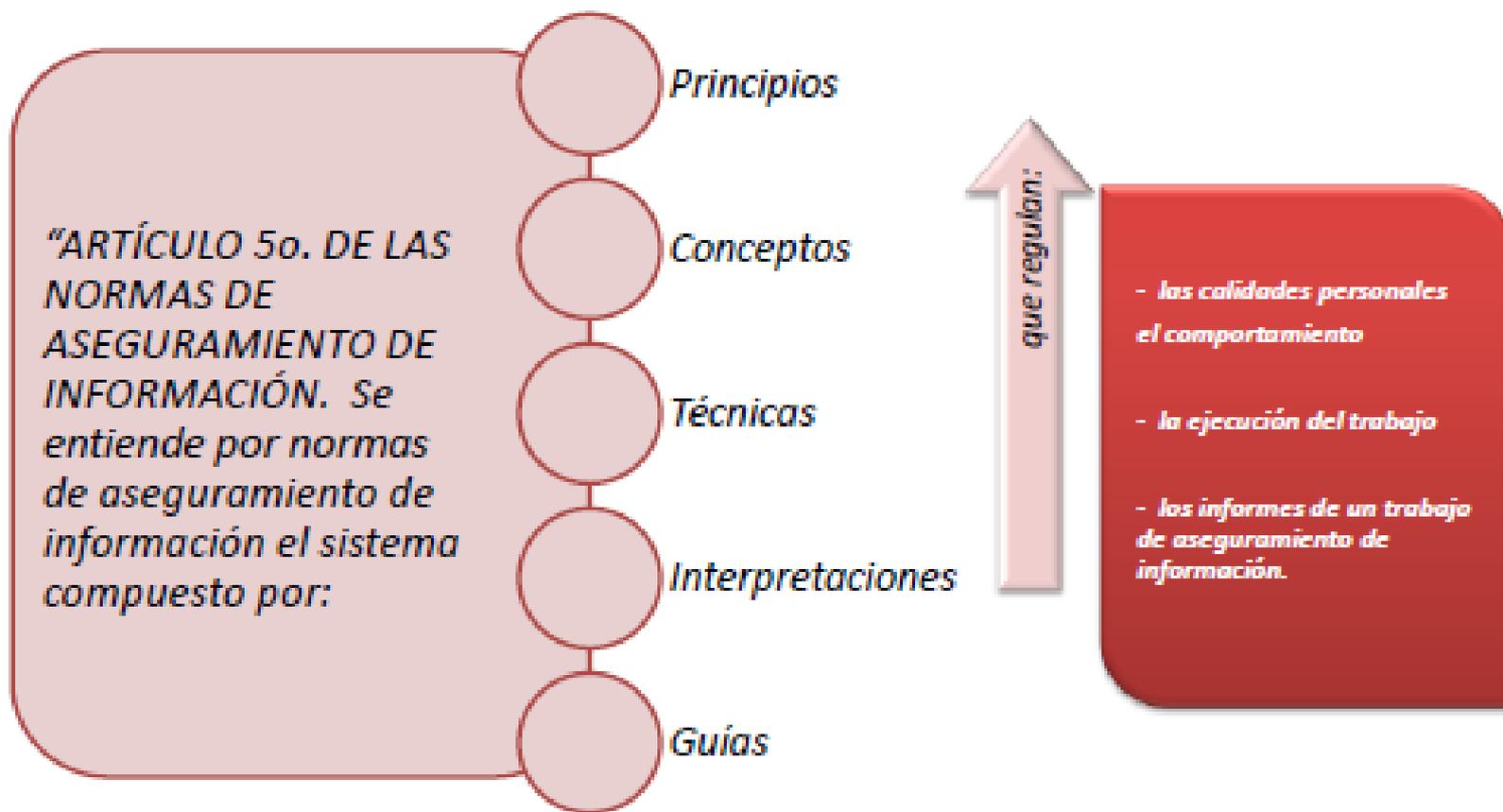
# Quienes?



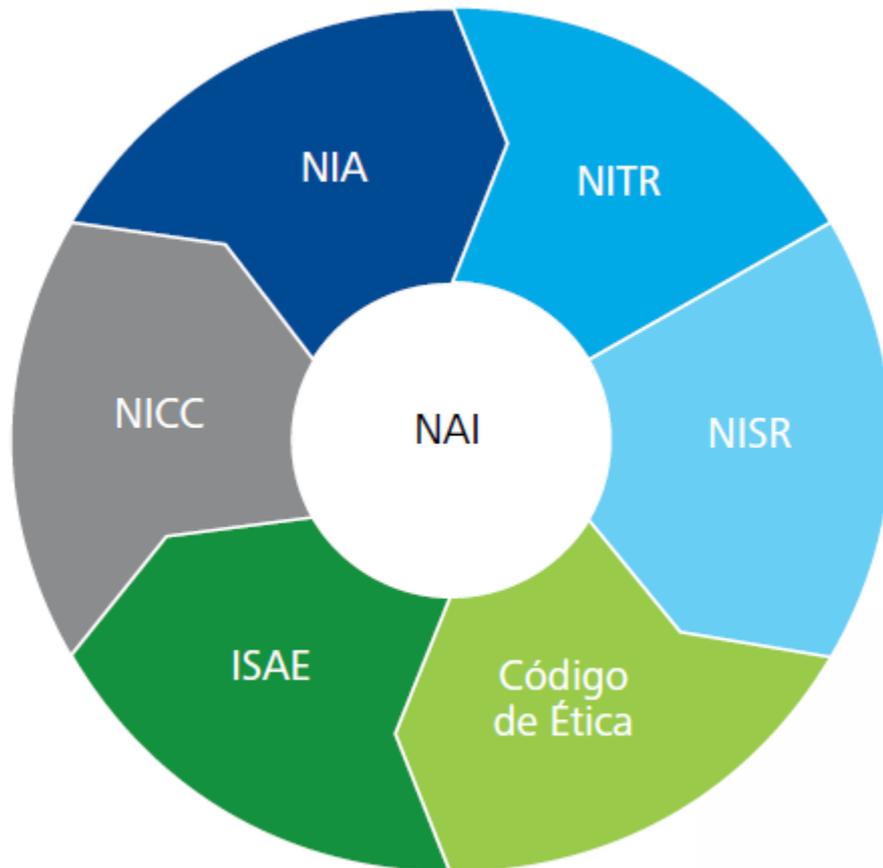


# **Normas internacionales de auditoría y aseguramiento**

# Ley 1314



# Decreto 302



Aplicación obligatoria,  
enero de 2016

Aplicación voluntaria  
anticipada, 20/02/2015

# Quienes?



Artículos 2 al 8

# Alcance

Grupo 1

Voluntarias  
Grupo 1

Artículo 2

Grupo 2 >30,000  
activos o >200  
Trabajadores

Dictaminen EF  
Consolidados

# Alcance

## Artículo 3

- Artículos 207 y 208 CC
- Dictamen
- NIA

## Artículo 4

- Artículo 209 CC
- Disposiciones estatutarias y de la asamblea, control interno
- ISAE

## Artículo 5

- Artículo 4°, no será necesario prepare informes separados, pero sí que exprese una opinión o concepto sobre cada uno de los temas contenidos en ellos

# Alcance

## Artículo 6

- Aplicación del código de ética

## Artículo 7

- Auditoría de información financiera, revisión de información financiera histórica u otros trabajos de aseguramiento, Normas Internacionales de Control de Calidad (NICC),

## Artículo 8

- Auditoría de información financiera, revisión de información financiera histórica, otros trabajos de aseguramiento u otros servicios profesionales, aplicarán las NIA, las NITR, las ISAE o las NISR



# Reforma Tributaria

# Reforma Tributaria

## NIF y los Efectos Fiscales en el Impuesto de Renta a partir del Año 2017

“Las bases fiscales del impuesto de renta se obtendrán a partir de las cifras contables bajo normas internacionales pero efectuando las depuraciones establecidas en la norma”

# Las NIIF y el impuesto de Renta

La Ley 1819 de 2016 derogó el artículo 165 de la Ley 1607 de 2012, según el cual los nuevos marcos normativos bajo normas internacionales no tendrían efectos fiscales en sus primeros 4 años de aplicación. Además, modificó y agregó varios artículos al ET para establecer que las bases del impuesto de renta se obtendrán principalmente a partir de las cifras contables obtenidas mediante la aplicación de los nuevos marcos, pero tras efectuar sobre estas las depuraciones mencionadas de forma expresa en la norma.

# Las NIIF y el impuesto de Renta

## Incorporación de las IFRS al Impuesto de Renta

- ❑ Para determinar los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos, los sujetos pasivos:
  - Aplicarán los sistemas de reconocimiento y medición, de conformidad con los marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia.
  - Cuando la ley tributaria remita expresamente a ellas y cuando ésta no regule la materia.
  
- ❑ Realización de los ingresos, costos y deducciones:
  - Basados en el devengo contable (antes: causación).
  - Con algunas excepciones.

# Las NIIF y el impuesto de Renta

## Gastos no Deducibles:

Los gastos que no cumplan con los requisitos establecidos en el ET para su deducción en el impuesto sobre la renta y complementarios, generarán diferencias permanentes. Dichos gastos comprenden, entre otros:

- Las deducciones devengadas por concepto de la aplicación del método de participación patrimonial, incluyendo las pérdidas, de conformidad con los marcos técnicos normativos contables.
- Las multas, sanciones, penalidades, intereses moratorios de carácter sancionatorio y las condenas provenientes de procesos administrativos, judiciales o arbitrales diferentes a las laborales con sujeción a lo prevista en el numeral 3 del artículo 107-1 de este estatuto.

# Las NIIF y el impuesto de Renta

## Propiedad, planta y equipo – Régimen de Transición:

Activos poseídos a Dic. 31 de 2016: Se siguen aplicando las normas que estaban vigentes a esa fecha.

Activos Fijos Hasta 31-12-2016	Activos Fijos Desde 01-01-2017
<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Base de depreciación: 100% del costo.</li><li>✓ Sistemas de depreciación: Los 3 fiscales.</li><li>✓ Vidas útiles: 5, 10, 20 años.</li><li>✓ Autorización de la DIAN para vidas útiles menores.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Base de depreciación: Costo menos valor residual.</li><li>✓ Sistemas de depreciación: Los que son contables.</li><li>✓ Vidas útiles contables. Límites.</li><li>✓ N/A</li></ul>

# Calificación ESAL

La reforma fortalece el régimen de entidades sin ánimo de lucro, implementando mejores y mayores controles que aseguran que no sea un canal de evasión de impuestos. Así, conservarán los beneficios tributarios las entidades que ejerzan una de las 13 actividades meritorias (salud, educación, cultura, deporte, etc.), que permitan el acceso de la comunidad y que demuestren que reinvierten todos sus excedentes en el desarrollo del objeto social.

Se entenderá que estas entidades permiten el acceso a la comunidad cuando hacen oferta abierta de los servicios y actividades, permitiendo que terceros puedan beneficiarse de ellas, en las mismas condiciones que los miembros de la entidad.

*Solo serán admitidas a este régimen las entidades que aprueben el proceso de calificación que vigilará la Dian*

*Esta pendiente la reglamentación, ya hay un borrador de decreto*

# Calificación ESAL

1. TODAS entidades artículo 19 ET son contribuyentes
2. RTE, desarrollo actividades meritorias
3. Régimen transición
4. Para control y publicidad del proceso de calificación, permanecía o admisión, registro en la página web administrada por la DIAN o quién designe. (Comentarios sociedad civil)
5. Mas de 160,000 UVT de ingresos anuales, deberán presentar la memoria económica.
6. Donaciones a ESAL no son deducibles al 100%
7. Determinación del beneficio neto o excedente

# Impuesto de renta

1. Tarifa general 20%
2. Tarifa 20%:
  - \* Beneficio neto que no se destine en el año siguiente a programas desarrollen en el objeto social y la actividad meritoria calificada
  - \* Parte del beneficio neto que se obtenga por omisión de ingresos o egresos no procedentes
3. La remuneración de cargos directivos y gerenciales, no puede exceder el 30% del gasto total. No les será aplicable a las entidades, de que trata el presente artículo, que tengan ingresos brutos anuales inferiores a 3.500 UVT
4. Adquisición de bienes y servicios a precios comerciales

# Actividades meritorias

1. Educación
2. Salud
3. Cultura – Ley 397 de 1997
4. Ciencia, tecnología e innovación – Ley 1286 de 2009
5. Actividades de desarrollo social
6. Actividades de protección al medio ambiente
7. Prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas
8. Promoción y apoyo a las actividades deportivas – Ley 181 de 1995
9. Actividades de desarrollo empresarial – Ley 1014 de 2006
10. Promoción y apoyo a los derechos humanos
11. Actividades de promoción y mejoramiento de la justicia
12. Promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten directamente actividades meritorias
13. Actividades de microcrédito – Ley 590 de 2000, artículo 39